



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.2 Acuerdo relativo para el envío a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones al presupuesto de egresos para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2020, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática, presupuestal, cierre presupuestal anual y cuenta pública, del ejercicio fiscal 2020 de los Organismos Paramunicipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de de 2021.

EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 49.-** Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

SEXTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, en la que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.2 Acuerdo relativo para el envío a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones al presupuesto de egresos para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2020, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática, presupuestal, cierre presupuestal anual y cuenta pública, del ejercicio fiscal 2020 de los Organismos Paramunicipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de de 2021.

realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública. -----

FUNDAMENTOS -----

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 9 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos a efectos del cierre presupuestal, cédulas que forman parte integral del Cuarto Avance de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2020, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, la información Contable relativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020, Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por el Ejercicio Fiscal 2020, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

TERCERO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de las modificaciones al presupuesto de egresos a efectos del cierre presupuestal, y de la información Presupuestaria relativa al Avance Presupuestal del Cuarto Trimestre, Estado Analítico de Ingresos, Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por el





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.2 Acuerdo relativo para el envío a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones al presupuesto de egresos para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2020, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática, presupuestal, cierre presupuestal anual y cuenta pública, del ejercicio fiscal 2020 de los Organismos Paramunicipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2021.

Ejercicio Fiscal 2020 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).

CUARTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa al Avance Programático del Cuarto Trimestre, Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual por el Ejercicio Fiscal 2020 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).

QUINTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por el Ejercicio Fiscal 2020 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).

SEXTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, del informe del Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET).





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.2 Acuerdo relativo para el envío a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones al presupuesto de egresos para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2020, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática, presupuestal, cierre presupuestal anual y cuenta pública, del ejercicio fiscal 2020 de los Organismos Paramunicipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de de 2021.

(IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

SÉPTIMO.- Se aprueba remitir al Congreso del Estado de Baja California como parte integrante de la Cuenta Pública 2020, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al Cuarto Avance Trimestral, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

OCTAVO.- Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 antepenúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al Cuarto Avance y Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2020, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno. ---

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MORA ALVAREZ

